MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241 -2019-MPM/A

Moyobamba, 04 ABR. 2019

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto de 2015; La Resolución de Alcaldía N° 1131-2017-MPM/A, de fecha 30 de noviembre de 2017; La Resolución de Alcaldía N° 237-2019-MPM/A, de fecha 02 de abril de 2019; La Nota Informativa N° 106-2019-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 29 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Articulo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39, numeral 39.1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Contingencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.16 del artículo 2° del mencionado Reglamento, los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 14° del Reglamento bajo sanitario, prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34, y el numeral 39.1 del artículo 39 del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 29664, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto de 2015; *se resuelve, Aprobar los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia*; asimismo dispone que, el *Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la entidad encargada de*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241 -2019-MPM/A

promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la presente Resolución así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 1131-2017-MPM/A, de fecha 30 de noviembre de 2017, se aprobó el Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias Intensas 2017-2018, el mismo que ya culminó su vigencia;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 237-2019-MPM/A, de fecha 02 de abril de 2019, se encargar, el Despacho de Alcaldía por los días: 04 y 5 de abril de 2019, al Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Sr. Wildor Naval Serrano,** con todas las facultades inherentes al cargo;

Que, con Nota Informativa N° 106-2019-MPM/GM/OSINAGERD, de fecha 29 de marzo de 2019, la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias Intensas 2019-2020, mediante Acto Resolutivo y su posterior remisión al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en dicha línea con Nota Informativa N° 115-2019-MPM/GM/OSINAGER, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, que resulta necesaria aprobar dicho Plan para este nuevo periodo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y de conformidad con el Articulo 14) y el numeral 37.1 del artículo 37) del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por el D.S. N° 048-2011-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias Intensas 2019-2020, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Plan de Contingencia por Temporada de Lluvias Intensas 2019-2020, al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para que actúe en función a sus atribuciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR, a la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
Wildor Naval Serrano
ALCALDE (e)